

ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN
A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. AT-2023-057
SERVICIO DE: DIFUSIÓN
PRESTADOR: EXHIBIDORA MEXICANA CINÉPOLIS, S.A. DE C.V.
ORDEN DE SERVICIO: 101
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3611

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLAJALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR EL LIC. EZEQUIEL MORENO PÉREZ, SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES, ASISTIDOS POR EL ÁREA REQUIRENTES Y ENCARGADA DE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A LA LIC. ALEJANDRA MARTÍNEZ ARMENTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EXHIBIDORA MEXICANA CINÉPOLIS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. PABLO ESQUIVEL AYANEGUI Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- LA "LA ALCALDÍA" DECLARA, QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE "ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, NUMERALES 4 Y 5, 33 Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO ALCALDÍA, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, DOTADO DE ATRIBUCIÓN DE DECISIÓN Y EJECUCIÓN EN ACCIONES QUE COMPETEN AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 33, 52, 53 INCISO A NUMERAL 1, Y 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN XIV Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3 Y 6, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 71, 126 Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- I.3.- SU TITULAR LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, FUE ELECTA EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA COMO ALCALDESA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, ASÍ COMO LA ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATURA QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS PARTES CONDUCENTES DE LOS ARTÍCULOS 127 FRACCIÓN II Y 459 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL CONSEJO DISTRITAL 16, CABECERA DE LA ALCALDÍA EN TLALPAN, QUIEN PROTESTÓ EL CARGO ANTE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 1 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DEL APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 16 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.4 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN XV Y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DIRECTORES GENERALES CUENTAN CON LA ATRIBUCIÓN DE PROponER A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA EL MEJOR EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES SON CONFERIDAS, CON APOYO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES CORRESPONDIENTES Y LAS DEMÁS QUE LES ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS QUE DE MANERA DIRECTA LES ASIGNE LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA Y LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS DISPOSICIONES GENERALES APROBADAS POR LA ALCALDÍA Y MANUALES ADMINISTRATIVOS, QUE VERSEN SOBRE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROPIA ALCALDÍA.
- I.5.- EL C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, IX, X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 71 FRACCIÓN III Y 75 FRACCIONES I, XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- I.6.- EL C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2022, EXPEDIDO POR LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA EN TLALPAN, CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2021, QUE A LA LETRA DICE "ÚNICO.- SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, LA FACULTAD DE REVISAR, DICTAMINAR, OTORGAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RENOVAR, REVOCAR Y RESCINDIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, Y ACUERDOS EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, A FIN DE REALIZAR, SUSTANCIAR, PROMOVER O ACORDAR LO NECESARIO PARA QUE DICHOS INSTRUMENTOS SE CUMPLAN EN SUS TÉRMINOS, ESPECIALMENTE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O DE

ADJUDICACIÓN DIRECTA HASTA POR LOS MONTOS DE ACTUACIÓN FIJADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE". LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS SON SIN PERJUICIO DE SER EJERCIDAS DE MANERA DIRECTA POR LA ALCALDESA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- I.7.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES, DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN LA PARTIDA NÚMERO 3611 "DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES." COMO SE DESPRENDE DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO AT/DGA/DRFP/546/2023, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2023, EN RELACIÓN CON LA ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 101.
- I.8.- LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA AL CASO NÚMERO 009/2023, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE LA ALCALDÍA TLALPAN, EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUATRO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "DIFUSIÓN", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, INCISO C), 28, 52, 54, FRACCIÓN VIII, PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, 63, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 DE SU REGLAMENTO.
- I.9.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- **EL "EL PRESTADOR" DECLARA, QUE:**
- II.1.- ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,818 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. M. ALFREDO PALOMARES ESTRADA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 105, DE LA CIUDAD DE MORELIA, EN LA QUE SE CONSTITUYE LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA TENEDORA DE CINES S.A. DE C.V. Y QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,219 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2021, ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JOSÉ CORONA TORRES, NOTARIO NÚMERO 188 EN EL ESTADO DE MICHOACAN, EN LA QUE CAMBIA SU DENOMINACIÓN A "EXHIBIDORA MEXICANA CINÉPOLIS S.A. DE C.V.", CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 21043, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2021.
- II.2.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO TCI121023F10 EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.3.- CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA SUMINISTRAR CON EFICIENCIA Y CALIDAD LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4.- SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. PABLO ESQUIVEL AYANEGUI, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO ESAYPB74082416H801 Y CUENTA CON

PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE CARTA PODER CON CERTIFICACIÓN NÚMERO 1,546, DE FECHA **03 DE NOVIEMBRE DE 2021**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JOSÉ CORONA TORRES, NOTARIO 188, DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, Y QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU REPRESENTADA.

II.5.- DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN ENTRE OTRAS LAS DE:

"RECIBIR DE OTRAS SOCIEDADES Y PERSONAS, ASÍ COMO PRESTAR O PROPORCIONAR A OTRAS SOCIEDADES Y PERSONAS, CUALQUIER SERVICIO QUE SEA NECESARIO PARA EL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE FINANZAS, DE TESORERÍA, AUDITORÍA, MERCADOTECNIA, PREPARACIÓN DE BALANCES Y PRESUPUESTOS, ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y MANUALES, ANÁLISIS DE RESULTADOS DE OPERACIÓN, EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTIVIDAD Y DE POSIBLES FINANCIAMIENTOS, PREPARACIÓN DE ESTUDIOS ACERCA DE LA DISPONIBILIDAD DE CAPITAL, AISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA O CONSULTORÍA"

II.6.-SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, MANIFESTACIÓN QUE ACREDITARÁ CON EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA PÁGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) CON LO QUE SE COMPLEMENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DERIVADAS DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 56 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.7.- CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL ANEXO ÚNICO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

II.8.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN: AVENIDA ANTONIO DOVALI JAIME, NÚMERO 70, TORRE "A", PISO 10, UNIDAD TERRITORIAL, ZEDEC ED PLAZA SANTA FE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01210.

II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ENAJENAR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE ES APPLICABLE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.10.- DECLARA, QUE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL; EL PERSONAL QUE LABORA A SU SERVICIO, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.11.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MANIFIESTA TAMBIÉN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

III.- **“LAS PARTES”:**

- III.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.2.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

FUNDAMENTO

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 4, 71 FRACCIÓN III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 5, 14 BIS, 15, 20, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN V, 63, FRACCIONES I Y II, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 DE SU REGLAMENTO, 1, 4, 5, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “LAS PARTES” CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO. QUE “LA ALCALDÍA” REQUIERE EL SERVICIO DE DIFUSIÓN, POR LO QUE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE SU TITULAR LA LIC. ALEJANDRA MARTÍNEZ ARMENTA, SOLICITA LOS SERVICIOS MENCIONADOS CON “EL PRESTADOR”, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD EN CUANTO AL PRECIO Y CALIDAD A FAVOR DE “LA ALCALDÍA, POR LO QUE “EL PRESTADOR” SE OBLIGA ANTE “LA ALCALDÍA”, A PROPORCIONAR A ESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTENTE EN EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR “LAS PARTES”, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO

SEGUNDA. -PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - “LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL PRESTADOR” DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SERVICIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y PRESENTAR FACTURA, ANTE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE “LA ALCALDÍA” QUIEN ES RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE PROPORCIONEN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO.

“EL PRESTADOR” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LO ANTERIOR, NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS LOS SERVICIOS RESPECTIVOS.



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

TERCERA. - SUPERVISIÓN QUE "LA ALCALDÍA" HA DESIGNADO A LA LIC. ALEJANDRA MARTÍNEZ ARMENTA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERVIRÁ DE ENLACE ENTRE "LA ALCALDÍA" Y "EL PRESTADOR", EN ATENCIÓN A LA ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 097.

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "LA ALCALDÍA" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR" UN MONTO MÍNIMO DE \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100) IVA INCLUIDO Y UN MONTO MÁXIMO DE \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100) IVA INCLUIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS OFERTADOS POR "EL PRESTADOR" SERÁN FIJOS Y NO SE SUJETARÁN A CONDICIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA".

SE TENDRÁ POR CUMPLIDO EL PRESENTE CONTRATO UNA VEZ QUE SE alcance el monto mínimo señalado, por lo que "LA ALCALDÍA" podrá, sin responsabilidad, terminar el presente instrumento jurídico, en cualquier momento, sin necesidad de alcanzar el monto máximo fijado.

QUINTA.- INCREMENTO DE LOS SERVICIOS. - "LA ALCALDÍA", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR CON "EL PRESTADOR" EL INCREMENTO SOBRE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO DE ÉSTE INCREMENTO NO REBASE EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, EN SU CASO, DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN DE QUEDAR PLASMADAS POR ESCRITO Y EN NINGÚN CASO IMPLICARÁN NOVACIÓN ALGUNA DEL CONTRATO.

SEXTA. - CONDICIONES DE PAGO. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE SERÁ PAGADO A "EL PRESTADOR" CONFORME A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, AL CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", ACEPTADAS LAS FACTURAS SE EXPEDIRÁ EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES EN LA ALCALDÍA TLALPAN.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RFC GDF9712054NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000.

EN CASO DE QUE ÉSTAS PRESENTEN ERRORES, DEFICIENCIAS Y/O DIFERENCIAS CON RESPECTO A LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LO INDICARÁ. DE NO CONTAR CON ERRORES Y DENTRO DE ESE MISMO PLAZO, LAS FACTURAS O RECIBOS DEBERÁN DE SER APROBADOS Y CONTENER EL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASÍ COMO DEVUELTOS A "EL PRESTADOR" QUIEN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, HARÁ LLEGAR DICHOS DOCUMENTOS A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

GENERALES, EN EL DOMICILIO DE MONEDA S/N COL. TLAJALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS, CASO CONTRARIO “LA ALCALDÍA” NO ESTARÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON EL TERMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA.

CADA UNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y/O DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE EN MÉXICO. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A “EL PRESTADOR”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA ALCALDÍA”.

SÉPTIMA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES Y/O CANTIDADES, EN LOS DOMICILIOS Y LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS. - LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE “EL PRESTADOR”, SEÑALADOS EN EL ANEXO ÚNICO, DEBERÁN SER DE PRIMERA CALIDAD, SIN QUE Dicha CIRCUNSTANCIA LE DE DERECHO A “EL PRESTADOR” PARA RECIBIR UN PAGO ADICIONAL POR ESTOS CONCEPTOS, DEBIDO A QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE “LA ALCALDÍA” SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA BIS.- MATERIAL PUBLICITARIO DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN.

“LA ALCALDÍA” ENTIENDE Y ACEPTA QUE ES SU OBLIGACIÓN ASEGURARSE QUE EL CONTENIDO DEL MATERIAL QUE SOLICITE EXHIBIR BAJO EL FORMATO DE CINESPOTS NO INFRINJA DERECHOS TERCEROS, Y MANIFIESTA QUE “EL PRESTADOR” NO SE HARÁ RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS Y/O CUALQUIER AUTORIDAD, POR EL CONTENIDO DEL MATERIAL DE “LA ALCALDÍA”, Y SERÁ “LA ALCALDÍA” QUIEN RESPONDA EN LA VÍA DE QUE SE TRATE. EN CASO DE CUALQUIER CONFLICTO DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL CLIENTE SE OBLIGA A INDEMNIZAR, PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO SACAR EN PAZ Y A SALVO A “EL PRESTADOR” DE CUALQUIER RECLAMO DE TERCERAS PERSONAS DERIVADO DE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR RESPECTO DEL CONTENIDO DE LA PUBLICIDAD EXHIBIDA POR “EL PRESTADOR” QUE “LA ALCALDÍA” LE HAYA SOLICITADO.

IGUALMENTE, “LA ALCALDÍA” GARANTIZA A “EL PRESTADOR”, Y SE OBLIGA A INDEMNIZAR, PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, Y SACARLA EN PAZ Y A SALVO (INCLUYENDO A SUS EMPRESAS AFILIADAS, ACCIONISTAS, EMPLEADOS Y DEPENDIENTES), RESPECTO DE CUALQUIER SITUACIÓN DERIVADA DE LA EXHIBICIÓN DEL MATERIAL Y/O CONTENIDO PROPORCIONADO POR “LA ALCALDÍA”, EN VIRTUD DE QUE ESTA ÚLTIMA ES TOTAL Y

ABSOLUTAMENTE RESPONSABLE DE QUE EL CONTENIDO DE LOS MATERIALES PUBLICITARIOS CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y/O DICTADOS POR CUALQUIER AUTORIDAD EN MÉXICO, ASÍ COMO POR LAS ESTIPULACIONES DE LAS LEYES APLICABLES VIGENTES EN MÉXICO.

EN TODOS LOS CASOS “LA ALCALDÍA” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL MATERIAL PUBLICITARIO QUE SOLICITE SEA EXHIBIDO EN EL FORMATO DE CINESPOTS, ASÍ COMO CUALQUIER DERECHO, INTERÉS U OBLIGACIÓN EN Y POR EL MATERIAL, INCLUYENDO, ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVAMENTE, LAS MARCAS, NOMBRES, AVISOS COMERCIALES, RESERVAS DE TÍTULOS, DISEÑOS, FORMATOS O SISTEMAS PUBLICITARIOS PROTEGIDOS POR DERECHOS DE AUTOR, REGISTROS SANITARIOS Y EL CONTENIDO EN GENERAL DEL MATERIAL; EL CUAL ES DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE “LA ALCALDÍA”, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR, PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A “EL PRESTADOR” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN AL RESPECTO.

ASIMISMO, “EL PRESTADOR” SE RESERVA EL DERECHO DE ABSTENERSE A EXHIBIR CUALQUIER MATERIAL PUBLICITARIO DE “LA ALCALDÍA” EN CUALQUIER MOMENTO, EN CASO DE QUE A SU JUICIO, DICHO MATERIAL PUBLICITARIO ATENTE CONTRA LA LEGISLACIÓN, LA MORAL O LAS BUENAS COSTUMBRES. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE ALGUNA AUTORIDAD CUESTIONE SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y/O LLEGARA A REQUERIR QUE SE SUSPENDA LA EXHIBICIÓN DEL MATERIAL PROPORCIONADO POR “LA ALCALDÍA”, “EL PRESTADOR” PODRÁ SUSPENDER INMEDIATAMENTE DICHA EXHIBICIÓN SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, Y EN SU CASO, HASTA EN TANTO LA AUTORIDAD PERMITA NUEVAMENTE SU EXHIBICIÓN. LO ANTERIOR NO IMPLICA NI DEBERÁ ENTENDERSE COMO CENSURA PREVIA O LIMITACIÓN A DERECHOS DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

POR OTRO LADO, Y SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN A CARGO DE “LA ALCALDÍA” CONFORME A ESTE INCISO, “LA ALCALDÍA” ACEPTA QUE EL MATERIAL A SER EXHIBIDO DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE “EL PRESTADOR” PARA SU EXHIBICIÓN.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO A “LAS PARTES” UTILIZAR LAS MARCAS, DISEÑOS, LOGOTIPOS O MATERIAL PROPIEDAD DE LA OTRA PARTE SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE ÉSTA; EXCLUYENDO DE ESTE SUPUESTO EL USO DE SUS MARCAS BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, Y CON LA ÚNICA FINALIDAD DE QUE LAS MISMAS SE UTILICEN PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL MISMO; EN EL ENTENDIDO QUE NINGUNA DE LAS PARTES HA ADQUIRIDO Y NO ADQUIRIRÁ NINGÚN DERECHO DE PROPIEDAD RESPECTO DE DICHOS CONCEPTOS POR RAZÓN DE ESTE CONTRATO O DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

DECIMA.- RELACIONES LABORALES.- “

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE TODO EL PERSONAL QUE UTILICEN PARA LLEVAR A CABO SUS OBLIGACIONES CONFORME AL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PERSONAL QUE TRABAJE EXCLUSIVAMENTE PARA ELLAS.

ASIMISMO, “**LAS PARTES**” RECONOCEN QUE CUENTAN CON RECURSOS PROPIOS Y SUFFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ CONSIDERARSE A CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**” COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO DEL PERSONAL DE LA OTRA PARTE, POR LO QUE CADA UNA DE ELLAS SE OBLIGA A HACERSE RESPONSABLE DE TODAS LAS RECLAMACIONES INDIVIDUALES O COLECTIVAS QUE POR CUALQUIER RAZÓN PUEDAN PRESENTAR SUS TRABAJADORES, ASÍ COMO LAS SANCIONES QUE PUDIEREN IMPOSICIONES LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES DEL TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. CONFORME A LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN EN SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER DEMANDA, ARBITRAJE, NOTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, CONFLICTO, RECLAMACIÓN O CONTROVERSIAS EN GENERAL QUE AFECTE A DICHA PARTE Y QUE DERIVE DE PERSONAL PROPIO, ASÍ COMO A INDEMNIZAR Y PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A LA PARTE AFECTADA QUE DICHAS CONTROVERSIAS LE GENEREN.

AUNADO A LO ANTERIOR, “**LA ALCALDÍA**” RECONOCE QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 15-A DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, “**EL PRESTADOR**” BAJO NINGÚN SUPUESTO SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN DE LOS TRABAJADORES QUE “**LA ALCALDÍA**” DESIGNE O TENGA CONTRATADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN QUE REALIZARÁ “**EL PRESTADOR**” CUENTA CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDA EN DICHO ARTÍCULO Y MENCIONADAS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO; Y PARA LO CUAL CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y MATERIALES PROPIOS SUFFICIENTES PARA CUMPLIR CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA

PRIMERA - VIGENCIA- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **02 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

DÉCIMA

SEGUNDA. – “EL PRESTADOR” ES SALARIALMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE FOLIO **5YXCI6Z-L9QV7OZ** DE FECHA **01 DE JULIO DE 2022** POR LO QUE SE OBLIGA A MANTENERSE COMO SALARIALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA

TERCERA. - VICIOS OCULTOS. - “**EL PRESTADOR**” SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 1795 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

DÉCIMA

CUARTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - “**EL PRESTADOR**” CONSTITUYE EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VALIDEZ DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL TERMINO DE

LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, EQUIVALENTE AL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL IVA), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS **73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS** DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE “LA ALCALDÍA”.
- E) DEBERÁ CONTENER LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA SEXTA, PENAS CONVENCIONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **178, 179, 279, 280, 282, 283 Y 293** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DÉCIMA

QUINTA. - **A TÍTULO PERSONAL.** - EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO A TÍTULO PERSONAL “**EL PRESTADOR**” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

**DÉCIMA
SEXTA.** - **PENAS CONVENCIONALES.** – “**LAS PARTES**” ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE “CUALQUIERA DE ELLAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, O POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O RETRASO EN EL PAGO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **UNO POR CIENTO (1%)** POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. LO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ HASTA POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR IVA).

EL CÁLCULO SE DETERMINARÁ SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PROPORCIONADOS O EN LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA EN QUE FENECIÓ EL PLAZO; QUEDANDO FACULTADA “**LA ALCALDÍA**” A DESCONTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL CÁLCULO EN LOS PAGOS PENDIENTES POR EFECTUAR, DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR UNO BIS 2015, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN

DE RECURSOS PARA LAS DELEGACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y DE CONSIDERARSE NECESARIO, COMENZARÁ EL CÓMPUTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 63 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

CUALQUIERA DE “LAS PARTES” PODRÁ SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, ASIMISMO, LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SU CONTENIDO POR PARTE DE CUALQUIERA DE “LAS PARTES” FACULTA EXPRESAMENTE A LA OTRA PARA DARLO POR RESCINDIDO.

DÉCIMA

SÉPTIMA. - RESCISIÓN. - “LAS PARTES” ACEPTAN QUE SI CUALQUIERA DE “LAS PARTES” CONSIDERA QUE UNA DE LAS PARTES HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DE ESTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE SE INICIE, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE QUE RESCINDE.

“LAS PARTES” RESCINDIRÁN EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI “EL PRESTADOR” NO CUMPLE CON PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO ÚNICO.

2.- SI “EL PRESTADOR” NO PROPORCIONA LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO ÚNICO.

3.- SI CUALQUIERA DE “LAS PARTES” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4.- SI “EL PRESTADOR” SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

5.- EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE ALGUNA DE “LAS PARTES” NO CUMPLA EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTO INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.

6.- SI EXISTEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES” PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO AÚN CUANDO HAYA TERMINADO SU VIGENCIA, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 42 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

7.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A CUALQUIERA DE "LAS PARTES" QUE LESIONE LOS INTERESES DE LA OTRA.

DÉCIMA

OCTAVA. - INFORMACIÓN. - "LAS PARTES" TENDRÁN EN TODO MOMENTO Y DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA FACULTAD DE CORROBORAR LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "LAS PARTES".

EN EL CASO DE QUE SE ADVIERTA Y COMPRUEBE QUE ALGUNA DE ELLAS, HAYA FALSEADO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DENTRO DE TODO EL PROCEDIMIENTO QUE GENERÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY, PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE, SI SE PROcede A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS SOCIAL O AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LAS PARTES".

PARA LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO INDICADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN PROPORCIONADOS, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PARA PROCEDER AL PAGO DE SU CONTRAPRESTACIÓN. POR CUANTO A LO QUE HAYA QUEDADO PENDIENTE, SIN REALIZAR O CUMPLIR, PARA QUE SE PROCEDA CON ELLO SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, A LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE SERVICIO QUE LE DIO ORIGEN.

PARA EL CASO DE QUE SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE QUE SE TRATE, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL MANDAMIENTO DE LA RESPECTIVA AUTORIDAD.

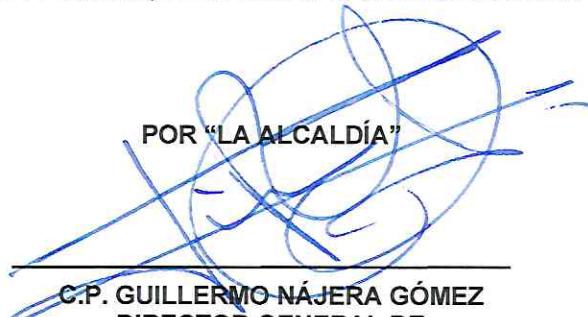
VIGÉSIMA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: EN CASO DE SUSCITARSE CUALQUIER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA ALCALDÍA" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE PARA PODER RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES Y GARANTÍAS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO VIGENTE.

VIGÉSIMA.

PRIMERA - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. - SI UNA VEZ QUE SE HAYA HECHO VALER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SUBSISTIERA ALGUNA CONTROVERSIAS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

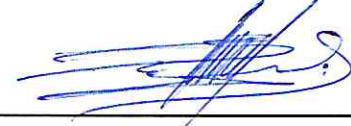
ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN ESTE INSTRUMENTO, TOMANDO ASÍ EL CARÁCTER DE DOCUMENTO LEGAL Y OFICIAL.

SIN NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO EL DÍA **02 DE MAYO DE 2023**, FIRMÁNDOLO EN CINCO TANTOS QUIENES EN EL INTERVINIERON, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLAJALPAN, UBICADA EN CALLE MONEDA S/N COL. TLAJALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO.


POR "LA ALCALDÍA"

C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN


LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES


LIC. EZEQUIEL MORENO PÉREZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

ÁREA REQUIRENTE


LIC. ALEJANDRA MARTÍNEZ ARMENTA
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

POR "EL PRESTADOR"


C. PABLO ESQUIVEL AYANEQUI
REPRESENTANTE LEGAL DE
EXHIBIDORA MEXICANA CINÉPOLIS, S.A. DE C.V.

ANEXO ÚNICO

I.- ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD Y MONTO:

CIUDAD	CADENA	TIPO DE COMPLEJO	MEDIO	NO. POR COMPLEJO	COSTO POR DÍA	IVA	TOTAL
TLALPAN	CINÉPOLIS	C. AJUSCO	STICKERS EN ESPEJOS	2	\$678.58	\$108.57	\$787.15
TLALPAN	MIXTO	C. GRAN TERRAZA COAPA (MIXTO)	STICKERS EN ESPEJOS	2	\$678.58	\$108.57	\$787.15
TLALPAN	CINÉPOLIS	C. PABELLÓN CUEMANCO	STICKERS EN ESPEJOS	2	\$678.58	\$108.57	\$787.15
TLALPAN	CINÉPOLIS	C. PASEO ACOXPA	STICKERS EN ESPEJOS	2	\$678.58	\$108.57	\$787.15
TLALPAN	CINÉPOLIS VIP	C. PASEO ACOXPA VIP	STICKERS EN ESPEJOS	2	\$678.58	\$108.57	\$787.15
TLALPAN	CINÉPOLIS	C. PATIO TLALPAN	STICKERS EN ESPEJOS	2	\$678.58	\$108.57	\$787.15

CIUDAD	CADENA	TIPO DE COMPLEJO	MEDIO	NO. POR COMPLEJO	COSTO POR DÍA	IVA	TOTAL
TLALPAN	CINÉPOLIS	C. AJUSCO	POSTER CARTELERA	1	\$453.58	\$72.57	\$526.15
TLALPAN	MIXTO	C. GRAN TERRAZA COAPA (MIXTO)	POSTER CARTELERA	1	\$453.58	\$72.57	\$526.15
TLALPAN	CINÉPOLIS	C. PABELLÓN CUEMANCO	POSTER CARTELERA	1	\$453.58	\$72.57	\$526.15
TLALPAN	CINÉPOLIS	C. PASEO ACOXPA	POSTER CARTELERA	1	\$453.58	\$72.57	\$526.15
TLALPAN	CINÉPOLIS VIP	C. PASEO ACOXPA VIP	POSTER CARTELERA	1	\$453.58	\$72.57	\$526.15
TLALPAN	CINÉPOLIS	C. PATIO TLALPAN	POSTER CARTELERA	1	\$453.58	\$72.57	\$526.15

CIUDAD	TIPO	TARGET NSE	SALAS	SPOTS TOTAL PROM*	COSTO POR DÍA	IVA	TOTAL
TLALPAN	PREMIUM	B-C	11	308	\$5,123.25	\$819.72	\$5,942.97
TLALPAN	AA	C	8	224	\$1,916.23	\$306.60	\$2,222.83
TLALPAN	SUPER PREMIUM	C	12	336	\$6,520.37	\$1,043.26	\$7,563.63
TLALPAN	SUPER PREMIUM VIP	C	4	112	\$2,173.46	\$347.75	\$2,521.21

II.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y TIEMPO DE ENTREGA:

EL SERVICIO DEBERÁ DE PRESTARSE EN LOS MEDIOS ESTABLECIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ATENDIENDO A LA O LAS SOLICITUDES DE SERVICIO QUE FORMULE EL ÁREA REQUERENTE EN APEGO A LAS NECESIDADES DE "LA ALCALDÍA". LA FECHA DE LA SOLICITUD O SOLICITUDES DE SERVICIO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE TOMARÁN COMO BASE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE CORRESPONDAN EN CADA CASO.